RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 038 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 ENE 2024

VISTO: El Oficio N°021-2024-GRU-DRTC-DR-OPP de fecha 24 de enero del 2024; y el Informe Legal N°041-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con fecha 24 de enero del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Soc. Econ. Emigdio Romero Hernández, emite el Oficio N°021-2024-GRU-DRTC-DR-OPP, solicitando se apruebe el Proyecto de Directiva Interna N°0001-2024-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP *"DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024"* . Con proveído de fecha 25 de enero del 2024,el Director de esta Sede Regional, remite el expediente a la Oficina de Asesoria Legal, a fin de proseguir el trámite y se emita Acto resolutivo, según corresponda.

Que, mediante Ley N°31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0651-2024-GRU-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por un importe total de **S/. 1, 568, 239, 354.00 (Mil quinientos sesenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles);**

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°003-2022-EF, **se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**; y a través del Decreto de Urgencia N°088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; asimismo, conforme lo establece en su artículo 2, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, es destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

Por su parte, el inciso c) del artículo 3 del citado dispositivo legal señala que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular. Además la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone derogar la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

En ese orden de ideas, la **Novena Disposición Transitoria** de la Ley N°28411 señala que el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y N°025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N°088-2001, las transferencias solo podrán ser efectuadas por los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normatividad vigente.

De igual modo, se establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionado el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales, que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 038 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 ENE 2024

Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el mismo, el inciso 32.1 del Artículo 32° señala los lineamientos para las transferencias al CAFAE, estableciendo en su numeral 3 que: "*Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego*". Asimismo, se precisa que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados a los presupuestos institucionales aprobados por los Pliegos.

Que, en atención a la normativa desarrollada y conforme a la revisión de la Directiva Interna N°0001-2024-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP, adjunta al presente expediente se puede observar los niveles y montos para la aplicación de cálculo por concepto de Incentivo Único, otorgados a los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS-2023

NIVELES	MONTO EN S/.	N° DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
F-3	1,560.00	6	9,360.00	112,320.00
F-2	1,560.00	1	1,560.00	18,720.00
SPB	1,430.00	6	8,580.00	102,960.00
ST	1,370.00	30	41,100.00	493,200.00
	TOTALES	**43**	**60, 600.00**	**727, 200.00**

Debe indicarse que para establecer los montos antes mencionados y consignados en la directiva, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, usó como base los montos de la Escala del Incentivo Único aprobado por el Decreto Supremo N°003-2022-EF, misma que establece el nuevo monto de la escala base del incentivo único CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual se detalla de la siguiente manera:

NUEVO MONTO DE ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	**MONTO S/.**
Funcionario	1 560.00
Profesional	1 430.00
Técnico	1 370.00
Auxiliar	1 350.00

Referido dispositivo también precisa que son los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma; estando a la documentación adjunta, a los dispositivos legales señalados precedentemente y al pronunciamiento favorable del Director de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable aprobar la Directiva Interna N°0001-2024-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP;.

Por último, con Informe Legal Nº041-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de enero del 2024, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA**: Que resulta PROCEDENTE; APROBAR la DIRECTIVA INTERNA N°0001-2024-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-*OPP "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS, ORDINARIOS, AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN.*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 038 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 ENE 2024

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR; Decreto de Urgencia N°088-2001; Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; Decreto Supremo N°427-2020-EF; Decreto Supremo N°003-2022-EF, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la **DIRECTIVA INTERNA N°0001-2024-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP** *"DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024"*, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: PRECISAR, que el monto asignado por concepto de Incentivo Único será de carácter no reembolsable para el personal nombrado, adscrito y contratado a plazo fijo por gasto corriente, que labora en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al Anexo N°01 *(Niveles y montos para la aplicación del cálculo por concepto de Incentivo Único otorgados a los trabajadores de la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali)* de la Directiva Interna N°0001-2024-G.R..UCAYALI-DRTC-DR-OPP siendo lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS - 2024.

NIVELES	MONTO EN S/	N° DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO MENSUAL S/	PRESUPUESTO ANUAL S/
F-3	1, 560.00	6	9, 360.00	112, 320.00
F-2	1, 560.00	1	1, 560.00	18, 720.00
SPB	1, 430.00	6	8, 580.00	102, 960.00
ST	1, 370.00	30	41, 100.00	493, 200.00
	TOTAL	43	60, 600.00	727, 200.00

Artículo Tercero: ESTABLECER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectara a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; Tipo de Transacción: 2 gastos presupuestarios; Genérica: 1 Personal y Obligaciones; Sub Genérica: 1 Retribuciones y Complementos en Efectivo; Sub Genérica Detalle: 1 Personal Administrativo; Especifica: 2 Otras Retribuciones y Complementos; Especifica Detalle: 1 Asignación a Fondos para Personal; Cadena del Gasto: 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal.

Artículo Cuarto: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los Órganos correspondientes, en la forma prevista por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones

M.Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL